



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.910

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003833	Diciembre 05 de 2018	3	070003842	Diciembre 05 de 2018	25
070003834	Diciembre 05 de 2018	6	070003843	Diciembre 05 de 2018	27
070003835	Diciembre 05 de 2018	9	070003844	Diciembre 05 de 2018	29
070003836	Diciembre 05 de 2018	11	070003845	Diciembre 05 de 2018	31
070003837	Diciembre 05 de 2018	15	070003846	Diciembre 05 de 2018	33
070003838	Diciembre 05 de 2018	17	070003847	Diciembre 05 de 2018	35
070003839	Diciembre 05 de 2018	19	070003848	Diciembre 05 de 2018	39
070003840	Diciembre 05 de 2018	21	070003849	Diciembre 05 de 2018	43
070003841	Diciembre 05 de 2018	23	070003850	Diciembre 05 de 2018	46



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2018070003833**

**Fecha: 05/12/2018**

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Minas solicitó en el oficio con Radicado No 2018020065650 del 21 de septiembre de 2018, incorporación de recursos correspondientes al Convenio Interadministrativo No.462 con Radicado 2017-AS-17-0002, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.
- c. Que la Secretaría de Minas solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado No 2018020072912 del 25 de octubre de 2018 certificación de dichos recursos.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2018020072966 del 25 octubre de 2018.
- e. Que la Secretaría de Hacienda solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020073294 del 29 de octubre de 2018.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar esta adición en el oficio con Radicado No. 2018020074360 del 1 de noviembre de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos derivados del Convenio Interadministrativo No.462, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, para ser utilizados en el Convenio en ejecución de cierre de Minas No.4600007605, celebrado entre la Secretaría de Minas y el Batallón de Ingenieros Pedro Nel Ospina.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4832	1114	Tl.B.1.4.1.1.3	999999999	999999	189.926.982	De empresas
				<b>Total</b>	<b>189.926.982</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Minas, de la siguiente manera:

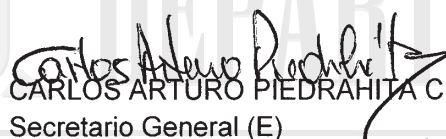
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4832	1117	A.13.3	340401000	150001001	189.926.982	Fortalecimiento minería en armonía con el medio ambiente todo el Departamento
				<b>Total</b>	<b>189.926.982</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C**  
 Secretario General (E)

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Gustavo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2018070003834**

**Fecha: 05/12/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que de acuerdo a las Resoluciones de COLJUEGOS 20182100000664, 20182100000684, 20182100000874, del 15 de enero del 2018, 20182100025834, 20182100025844 del 13 de julio de 2018 y 20182100026084 del 16 de julio de 2018, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020072046 del 23 de octubre de 2018, certificación para adicionar al presupuesto recursos sin situación de fondos de fuente de financiación del régimen subsidiado COLJUEGOS de acuerdo a la liquidación mensual del afiliado.

- c. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2018020072931 del 25 de octubre de 2018.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar dichos recursos en el oficio con radicado 2018020074372 del 1 de noviembre de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante oficio con radicado 2018020074723 del 6 de noviembre de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos sin situación de fondos de fuente de financiación del régimen subsidiado COLJUEGOS.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2624	1116	TI.A.2.1.11.8.2	999999999	999999	666.935.744	Juegos Novedosos - Súper Astro
				<b>Total</b>	<b>666.935.744</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2624	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	666.935.744	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
				<b>Total</b>	<b>666.935.744</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Carlos Arturo Piedrahíta C.*  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA C.**  
Secretario General (E)

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Vo. Bo: Gustavo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003835

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3378**, ID Planta **0027**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **FRANCISCO JAVIER VILLA SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **70.554.,987**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad al señor **JHON FABER RESTREPO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadana **98.661.425**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3378**, ID Planta **0027**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, mientras

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

dure el encargo de su titular el señor **FRANCISCO JAVIER VILLA SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **70.554.,987**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Decretos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070003836

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, los artículos 105 y ss., de la Ley 136 de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Antioquia, tuvo conocimiento a través de los medios de comunicación, que el día 15 de noviembre de 2018, fue capturado por el cuerpo técnico de Investigación “CTI” de la Fiscalía, el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, en su condición de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, periodo 2016-2019, además, que el día 16 de noviembre del corriente año, en Audiencia Pública, la Juez Primera Penal Municipal Ambulante de Antioquia con Función de Garantías, le dictó Medida de Aseguramiento, consistente en detención Domiciliaria.

Que la Gobernación de Antioquia, a través de oficio con radicado N° 2018030402476 del 22 de noviembre de 2016, solicitó oficialmente, a la Juez Primera Penal Municipal con Función de Garantías, Ambulante de Antioquia de la Rama Judicial, informara en qué estado se encuentra la investigación penal que se adelanta en contra del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, alcalde del municipio El Bagre, y el estado de la situación jurídica, si dicha decisión fue susceptible de recursos y/o por el contrario se encuentra en firme y a la fecha ejecutoriada, esto, con el fin de proceder de acuerdo a la normatividad vigente, en lo que compete al Gobernador.

Que en respuesta dada por la señora Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia, a través de oficio N° 134 del 26 de noviembre de 2018, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número interno de la Gobernación N° 2018010464013, del 27 de noviembre de 2018, informa que se realizaron audiencias de LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, dentro del

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

Proceso con radicado N° CUI 050016000718201600226; N.I.: 2018-212955, en contra del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, en su condición de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, período 2016-2019.

Que la medida de aseguramiento impuesta al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, según oficio N° 134 del 26 de noviembre de 2018, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número interno de la Gobernación N° 2018010464013, del 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia, toda vez que contra la decisión fue interpuesto el recurso de reposición, el que se resolvió desfavorablemente.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia, proceder a decretar la suspensión en el ejercicio del cargo al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, alcalde municipal de El Bagre, Antioquia, mientras se defina de manera definitiva, su situación jurídica.

Que ante la suspensión del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, actual alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, se produce una falta temporal del Alcalde, conforme lo establece el artículo 99, literal e), de la Ley 136 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y el 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde, se ofició a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, para que certifiquen quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de El Bagre, para el período 2016-2019. Recibida la certificación por parte de la Registraduría, se solicitará al representante del movimiento, partido político o coalición que haya inscrito esta candidatura para que remitan la terna respetiva.

Que en razón a la detención del alcalde de El Bagre, Antioquia, el señor **LEONARDO JOSÉ ÁLVAREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.667.835, actual Secretario General y de Gobierno, a través de Acta de Posesión N° 025 del 16 de noviembre de 2016, realizada ante la Notaría Única de El Bagre, Antioquia, asumió funciones de Alcalde, según lo ordenado por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, esto, hasta que se resuelva la situación jurídica del alcalde titular o hasta tanto, el Gobernador encargue y/o designe alcalde para dicho municipio.

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

Que mientras el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el titular, presenta la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo, se encargará como alcalde al doctor Gustavo Andrés Monsalve Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.169, actual Asesor de Gerencia, Código 1, Grado 2, adscrito a la Gerencia General de la Empresa de Vivienda de Antioquia, -Empresa Descentralizada de la Gobernación de Antioquia, mientras se realiza el trámite para designar alcalde, consagrado en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **SUSPÉNDASE** del cargo de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, actual alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°:** **ENCARGAR** al doctor **GUSTAVO ANDRÉS MONSALVE LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.169, actual Asesor de Gerencia, Código 1, Grado 2, adscrito a la Gerencia General de la Empresa de Vivienda de Antioquia, -Empresa Descentralizada de la Gobernación de Antioquia, como Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, mientras el movimiento, partido político o coalición, envía la respectiva terna conforme lo ordenado en los trámites descritos en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 29, del párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de ley, al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, actual alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar del encargo, en los términos de ley, al doctor **GUSTAVO ANDRÉS MONSALVE LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.169, actual Asesor de Gerencia, Código 1, Grado 2, adscrito a la Gerencia General de la Empresa de Vivienda de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Infórmese de esta decisión a la señora Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia; envíese copia de este decreto a la Personería y a la oficina de Personal del Municipio de El Bagre, Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** Convóquese al representante legal del movimiento o partido político que avaló la inscripción del alcalde titular, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la petición, presente la respectiva terna.

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

**PARÁGRAFO:** Copia del presente decreto se enviará al representante legal del movimiento o partido político que avaló la inscripción del alcalde titular, a la alcaldía del municipio de El Bagre.

**ARTÍCULO 7º:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



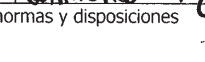
**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
 Secretaria de Gobierno

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
 Secretario General Encargado

Proyecto y elaboró	M. Ligia Arboleda López –Prof. Especializado Secretaria Gobierno	CC. 21.838.534	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño - Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003837

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 1961, ID Planta 0815, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA**, del municipio de Copacabana, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JOSÉ ARLEY GARCIA MARÍN**, identificado con cedula de ciudadana número **16.343.077**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 1961, ID Planta 0815, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA**, del municipio de Copacabana, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/12/2018		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Cordero Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO.

Radicado: D 2018070003838

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: HECTOR



**Por la cual se concede Prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada a un Docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Por Decreto 201500001626 del 07 de julio de 2015, se modificó la planta de cargos de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*Mediante el Decreto 2016070000391 del 10 de febrero del 2016, se concedió la Comisión de Servicios no Remunerada al señor **HECTOR ENRIQUE RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.004**, por tres años, a partir de la fecha de notificación, hasta el 31 de diciembre del 2018, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Personero Municipal del municipio del Carmen del Darién; el educador se encuentra vinculado en propiedad como Docente de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Rural Carbonero del municipio de Andes. El señor Rivas Palacio fue notificado el 18 de febrero del 2016.

Por el Decreto 2017070000900 del 02 de marzo del 2017, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ANDRÉS MONTOYA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.097.392.367**, Licenciado en Lenguas Modernas, en la Institución Educativa Rural Carbonera del municipio de Andes, plaza 1473510-006, hasta el 31 de diciembre del 2018, mientras dure la Comisión del señor Héctor Enrique Rivas Palacios.

Mediante el oficio Radicado 2018010409103 del 19 de octubre del 2018, el señor **HECTOR ENRIQUE RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.004**, solicita prorrogar la Comisión de Servicios no Remunerada hasta el 28 de febrero del 2020, con el fin de continuar desempeñándose como Personero Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada, otorgada por el Decreto 2016070000391 del 10 de febrero del 2016, al señor **HECTOR ENRIQUE RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.004**, hasta el 28 de febrero del 2020, con el fin de continuar desempeñándose como Personero Municipal del municipio del Carmen del Darién, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

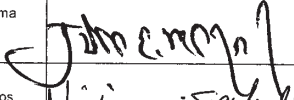
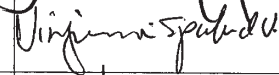
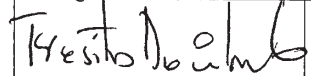
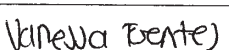
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad al nombramiento provisional, vacante temporal del señor **CARLOS ANDRÉS MONTOYA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.097.392.367**, Licenciado en Lenguas Modernas, como Docente de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Rural Carbonera del municipio de Andes, plaza 1473510-006, hasta el 28 de febrero del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor Héctor Enrique Rivas Palacios y al señor Carlos Andrés Montoya Cruz el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que al término de la Comisión debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito (a).

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		04.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		03/12/18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		3/12/2018
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070003839

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El señor **ALEJANDRO TAMAYO GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **16.074.653**, Licenciado en Educación Física y Recreación, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Basica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón del municipio de Ríosucio del Departamento de Caldas, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 0217-6 del 05 de enero del 2018, inscrito en el Grado "3AM", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

\* El Departamento de Caldas y el Departamento de Antioquia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación del Departamento de Caldas y el Secretario de Educación del Departamento Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ALEJANDRO TAMAYO GIRALDO**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, como Docente de Basica Primaria para el Centro Educativo Rural Claudina Múnera del municipio de Caldas del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **ALEJANDRO TAMAYO GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **16.074.653**, Licenciado en Educación Física y Recreación, Magister en Educación, viene de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón del municipio de Ríosucio del Departamento de Caldas, inscrito en el Grado "3AM", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente **ALEJANDRO TAMAYO GIRALDO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

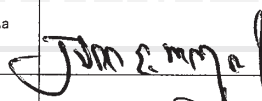
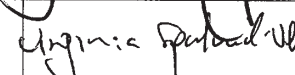
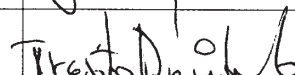
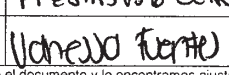
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **ALEJANDRO TAMAYO GIRALDO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		04.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		03/12/18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		3/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		29/11/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003840

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: NATALY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **NATALY GARCÍA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.792.379**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Anorí – Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2016070005004 del 07 de septiembre del 2016, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20182000134255 del 17 de octubre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **NATALY GARCÍA ECHAVERRI**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, a la señora **NATALY GARCÍA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.792.379**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Anorí – Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Nataly García Echeverri, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

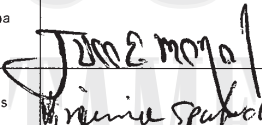
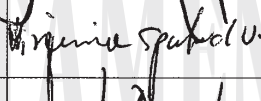
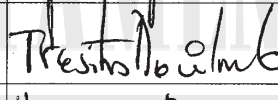
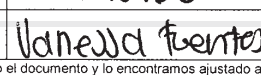
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente García Echeverri, en el Municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		04/12/18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		03/12/18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		3/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2018070003841

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: VIVIANA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **VIVIANA SANTAMARÍA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.909.940**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Benjamin Correa Álvarez – Sede Escuela Urbana Benjamin Correa del municipio de Titiribí, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2775 de 13 de septiembre del 2011, inscrita en el Grado “2C”, del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **VIVIANA SANTAMARÍA VILLA**, para el Municipio de Bello.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Sagrado Corazón del **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **VIVIANA SANTAMARÍA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.909.940**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Benjamin Correa Álvarez – Sede Escuela Urbana Benjamin Correa del municipio de Titiribí, inscrita en el Grado “2C”, del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Viviana Santamaría Villa, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Santamaría Villa, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

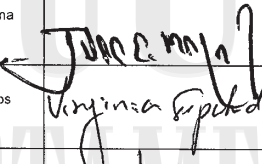
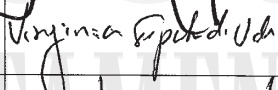
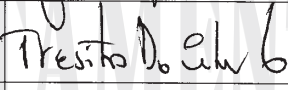

vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		04/12/18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		03/12/18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		3/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		20/11/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

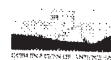
DECRETO

Radicado: D 2018070003842

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ALBA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **ALBA MARY MENA GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.893.945**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Floresta – Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2016070000953 del 30 de marzo del 2016, inscrita en el Grado “2A”, del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ALBA MARY MENA GAMBOA**, para el Municipio de Bello.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Raquel Jaramillo del **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **ALBA MARY MENA GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.893.945**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Floresta – Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, inscrita en el Grado “2A”, del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Alba Mary Mena Gamboa, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Mena Gamboa, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

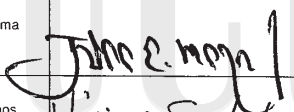
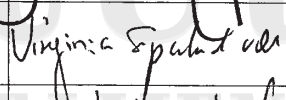
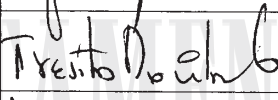
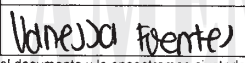
escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		04.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		03/12/18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		3/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		29/11/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2018070003843

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARTHA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **MARTHA LUCÍA CHAVERRA BRAND**, identificada con cédula de ciudadanía **43.089.174**, Ingeniera Químico, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2016070004541 del 11 de agosto del 2016, inscrita en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARTHA LUCÍA CHAVERRA BRAND**, para el Municipio de Bello.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Sagrado Corazón del **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **MARTHA LUCÍA CHAVERRA BRAND**, identificada con cédula de ciudadanía **43.089.174**, Ingeniera Químico, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, inscrita en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Martha Lucía Chaverra Brand, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Chaverra Brand, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

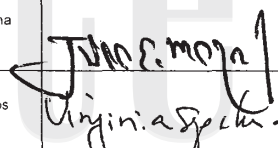

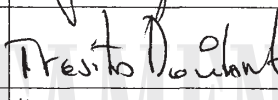
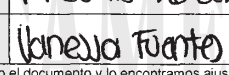
escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		04.12.18.
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		03/12/18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		3/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		29/11/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070003844

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: MARTHA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **MARTHA OFELIA PEREA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.256.705**, Licenciada en Idiomas, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa San Rafael – Sede Colegio San Rafael del municipio de San Rafael, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2860 del 19 de julio de 1996, inscrita en el Grado “14”, del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARTHA OFELIA PEREA PEREA**, para el Municipio de Bello.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo como Docente de Básica Secundaria, Área de Lengua Castellana, para la Institución Educativa Alberto Díaz Muñoz del **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **MARTHA OFELIA PEREA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.256.705**, Licenciada en Idiomas, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa San Rafael – Sede Colegio San Rafael del municipio de San Rafael, inscrita en el Grado “14”, del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Martha Ofelia Perea Perea, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

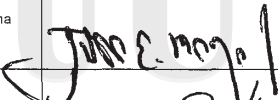
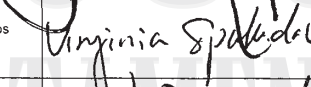
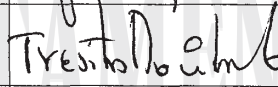
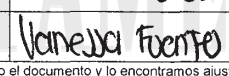
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Perea Perea, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		04.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		03/12/18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		3/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		29/11/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003845

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **MARIELA ORREGO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.877.902**, Licenciada en Educación Preescolar, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Preescolar en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutierrez Tobón – Escuela Rural Marco Fidel Suarez del municipio de Belmira, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporada mediante el Decreto 1542 del 03 de septiembre del 2004, inscrita en el Grado “14”, del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARIELA ORREGO OSPINA**, para el Municipio de Bello.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Carlos Pérez Mejía del **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **MARIELA ORREGO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.877.902**, Licenciada en Educación Preescolar, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutierrez Tobón – Escuela Rural Marco Fidel Suarez del municipio de Belmira, inscrita en el Grado “14”, del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Mariela Orrego Ospina, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Orrego Ospina, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

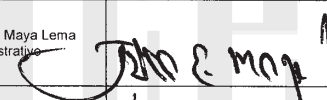
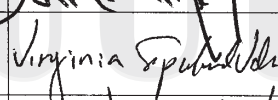
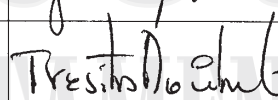
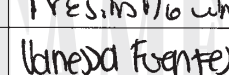
escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		04.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		03/12/18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		31/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		29/11/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Radicado: D 2018070003846

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: CLAUDIA



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* La Educadora **MARIA DE LOS SANTOS MUNERA GARCIA**, identificada con Cédula **22.115.982**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Centro Educativo Rural El Obregon del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1020200-001 y la Señora **CLAUDIA PATRICIA URREGO HERRERA**, identificada con Cédula **22.119.213**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Pescado, Sede Centro Educativo Rural Moraditas del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1019600-001; presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita según Radicado 2018010464471 del 27 de noviembre de 2018, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales instituciones educativas, básicamente por la situación de salud que viene presentando el hijo menor de la docente Urrego Herrera, quien requiere de cuidado y atención permanente.
- \* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente y Directivos Docentes del municipio de Santa Fe de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citados servidoras docentes.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA DE LOS SANTOS MUNERA GARCIA**, identificada con Cédula **22.115.982**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Pescado, Sede Centro Educativo Rural Moraditas del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1019600-001, en reemplazo de Claudia Patricia Urrego Herrera, identificada con Cédula 22.119.213, con quien permuta para ser trasladada; la educadora Múnera García viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Centro Educativo Rural El Obregón del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1020200-001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA PATRICIA URREGO HERRERA**, identificada con Cédula **22.119.213**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Centro Educativo Rural El Obregón del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1020200-001, en reemplazo de María de Los Santos Múnera García, identificada con Cédula 22.115.982, con quien permuta para ser trasladada; la educadora Urrego Herrera viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Pescado, Sede Centro Educativo Rural Moraditas del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1019600-001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

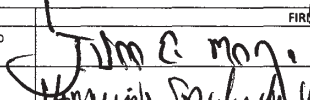
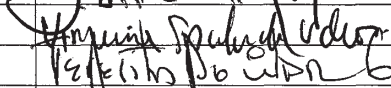
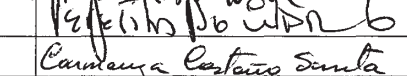

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		03.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		03/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30-11-2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-11-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

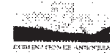
DECRE

Radicado: D 2018070003847

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



**Por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se incorporan unos docentes a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución S 2018060359853 del 13 de septiembre de 2018, en el artículo 1° se desagregan las sedes rurales Arturo Ramírez Giraldo, Atanasio, Guamito, La Primavera, Las Palomas, Loma de Don Santos, San Miguelito y Rafael Uribe Uribe, del Centro Educativo Rural Atanasio del municipio de Santa Bárbara.

Igualmente el artículo 2° de la citada Resolución clausuró el Centro Educativo Rural Atanasio del Municipio de Santa Bárbara.

En el artículo 3° la Resolución S 2018060359853 del 13 de septiembre de 2018, se anexan las sedes rurales Arturo Ramírez Giraldo, Atanasio, Guamito, La Primavera, Las Palomas, Loma de Don Santos, San Miguelito y Rafael Uribe Uribe, a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara. En atención a que se anexaron las sedes a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, y en dichas plazas se encuentran docentes nombrados en propiedad adscritos a la planta de cargos del CER Atanasio, por esta nueva situación administrativa, se hace necesario incorporarlos a dicha Institución Educativa, como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / CODIGO	DOCENTE QUE OCUPA LA PLAZA
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL ARTURO RAMIREZ GIRALDO	PRIMARIA 1763800-001	DORIS DEL SOCORRO ROMAN QUINTERO. C.C. 39.383.118
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL ATANASIO	PRIMARIA 1752000-002	MARIA MAGDALENA GONZALEZ RESTREPO. C.C.21.809.137
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL GUAMITO	PRIMARIA 1766500-001	ALEJANDRO ALONSO MONTOYA GALLEGO. C.C. 8.465.130
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL LA PRIMAVERA	PRIMARIA 1754100-002	RAUL DE JESUS BEDOYA ROMAN. C.C.15.331.150
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL LOMA DON SANTOS	PRIMARIA 1756600-002	GLORIA ESTELLA CAÑAVERAL MONTOYA C.C. 43.025.316
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL SAN MIGUELITO	PRIMARIA 6790010-001	MARIA CECILIA CAYCEDO MURILLO C.C. 39.299.806
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	RURAL RAFAEL URIBE URIBE	PRIMARIA 1759100-001	LUZ ELENA ACEVEDO RUDA C.C. 42.757.825

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORIS DEL SOCORRO ROMAN QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.383.118, Licenciada en Pedagogía Reeducativa. vinculada en Propiedad. Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural Arturo Ramírez Giraldo del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede Arturo Ramírez Giraldo, de este municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA MAGDALENA GONZALEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.809.137, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural Atanasio del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede Atanasio, de este municipio.

**ARTICULO TERCERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALEJANDRO ALONSO MONTOYA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.465.130, Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis Humanidades Lengua Castellana vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural Guamito del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede Guamito, de este municipio.

**ARTICULO CUARTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RAUL DE JESUS BEDOYA ROMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.335.150, Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero (Inglés), vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural La Primavera del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede rural La Primavera, de este municipio.

**ARTICULO QUINTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA ESTELLA CAÑAVERAL MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.025.316, Licenciada en Ética y Desarrollo Humano, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural Loma Don Santos del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede Loma Don Santos, de este municipio.

**ARTICULO SEXTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ ELENA ACEVEDO RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.757.825, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural Rafael Uribe Uribe del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede rural Rafael Uribe Uribe, de este municipio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA CECILIA CAYCEDO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.299.806, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede rural San Miguelito del municipio de Santa Bárbara; viene como docente del Centro Educativo Rural Atanasio sede San Miguelito, de este municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño S.</i>	2018-XI-28
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda V.</i>	03 12 18
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar G.</i>	30-11-2018
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya L.</i>	30.11.18.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2018070003848

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se define la Planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes, asignada al municipio de SONSÓN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante el Concepto Técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Por el Decreto 201500001626 del 7 de mayo del 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2017070003021 del 5 de julio de 2017, se definió la planta de cargos del municipio de **SONSÓN** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio. La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2018 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones.

*"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes, asignada al municipio de SONSÓN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

A través del Decreto No. 2018070001976 del 18 de julio de 2018, se trasladó una (1) plaza docente del nivel Básica Primaria adscrita a la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Sirgua Arriba del municipio de Sonsón, para la sede Centro Educativo Rural Sirgua Abajo de la misma Institución Educativa; lo anterior se debió a la reapertura de la sede Institución Educativa Rural Sigua Abajo, la cual fue anexada a la Institución Educativa Braulio Mejía mediante Resolución No. 2018060224751 del 15 de mayo de 2018.

En el municipio de **SONSÓN** se redujo el número de plazas de docentes de aula debido a la disminución de alumnos efectivamente matriculados en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Principal, lo cual generó el traslado de una plaza del nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Josefina, sede Salambrina del municipio de San Luis, mediante Decreto No. 2018070002398 del 24 de agosto de 2018.

Así mismo, mediante los Decretos No. 2018070002997 y 2018070002998, ambos del 08 de octubre de 2018, se trasladaron tres (3) plazas del nivel Básica Primaria y una (1) plaza de Preescolar, respectivamente, de la Institución Educativa Rural La Danta, sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Sonsón, **para la sede Principal** de la misma Institución Educativa; actuación que se realizó antes del cierre de la sede La Esperanza, para no causar perturbación en la prestación del servicio educativo. Lo anterior se legalizó a través de la Resolución 2018060368397 del 15 de noviembre de 2018, en el que efectivamente se clausuró la Sede La Esperanza que se encontraba adscrita a la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón.

Por el Decreto 2018070003113 del 18 de octubre de 2018, se realizó conversión de una (1) plaza de Aula de Apoyo a Docente Orientador y se trasladó de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón.

Debido a las anteriores actuaciones administrativas, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el municipio de **SONSÓN**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **SONSÓN** para el año **2018**, la cual quedará así:

MUNICIPIO DE SONSÓN	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES DE AULA
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	8	6	36	127	38	61	24	18	318
	14		163		99		42		

*M*



"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes, asignada al municipio de SONSON. financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
I. E. BRAULIO MEJIA	I. E. BRAULIO MEJIA	1	2		1		4
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	1	2		1		4
I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA	1	1				2
I. E. R. SAN MIGUEL	I. E. R. SAN MIGUEL	1					1
I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	1	2		1		4
I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON	1	1				2
I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	1	1		1		3
<b>TOTAL</b>		<b>7</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural		
I. E. BRAULIO MEJIA	ALTO DEL RAYO				1						1
	BOQUERON				1						1
	CAUNZAL				2						2
	EL BOSQUE				1						1
	EL CEDRO				1						1
	EL SALADO				1						1
	GREGORIO GUTIERREZ GONZALEZ				1						1
	LA FRANCIA				1		1				2
	LA HONDITA				1						1
	LA TORRE				1						1
	RIO VERDE				1						1
	MIGUEL GIRALDO				1						1
	SIRGUA ABAJO				1						1
	ROBLALITO A				1						1
	ROBLALITO B				1						1
	SIRGUA ARRIBA				1						1
	SIRGUITA				1		1				2
	ZURRUMBAL				1						1
	ENRIQUE TORO CALLE	1		4							5
	PRINCIPAL	2		8			10		7		27
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	BEATO FRAY MELQUIADES RAMIREZ				1						1
	EL BRASIL				1						1
	EL RODEO				1		1		1		3
	EL SALTO				1						1
	GUAMAL				1						1
	LA ARGENTINA				1						1
	LA FALDA				1						1
	LLANADAS ABAJO				1						1
	LLANADAS SANTA CLARA				2		1		1		4
	MARIANO OSPINA PEREZ				1						1
	MEDIA CUESTA				1						1
	RIO ARRIBA				1						1
	ROBLAL ARRIBA				1						1
	SAN JOSE DE LAS CRUCES				1						1
	SANTA MARTA				1						1
PRINCIPAL	2		8			10		8		28	
I. E. R. LA DANTA	EL PORVENIR				1						1
	LA HERMOSA				1		1				2
	LA LINDA				2		1				3
	LA MESA				1						1
	LA PAZ SAN FRANCISCO				1						1
	MULATO ALTO				1						1
	SAN ANTONIO				1						1
	SAN RAFAEL				1		1				2
	SANTA ROSA LA DANTA				1						1
	SANTO DOMINGO				1						1
	JERUSALEN	1		5			5		3		14
	PRINCIPAL	2		12			12		2		28

CM

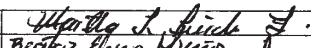
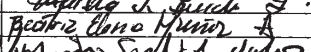
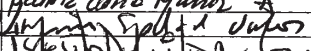
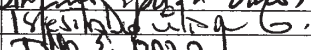

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes, asignada al municipio de SONSON, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I. E. R. SAN MIGUEL	LOS LIMONES				1		1			2
	PIEDRAS BLANCAS				2		1			3
	PRINCIPAL		1		7		6		3	17
I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	ALTO DE SABANA				1		2			3
	CHAVERRAS				1		1			2
	EL CHIRIMOYO				1		1			2
	EL YOLOMBO				1					1
	LA CAPILLA				1					1
	LA MONTAÑITA				1					1
	LAUREANO GOMEZ				1		1		1	3
	LOS PLANES				1		1			2
	LOS POTREROS				1					1
	MAGALLO				1					1
	MANZANARES				1		1			2
	MANZANARES CENTRO				2		2			4
	I. E. INTEGRAL PARA JOVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO				6					6
PRINCIPAL	2		5		7		3		17	
I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON	ARENILLAL				1					1
	AURES SONSON				1					1
	BRASILAL				2					2
	CANAVERAL				1		1			2
	EL COCO				1					1
	LA CENAGA				1					1
	LAS BRISAS				1		1			2
	LOS PLANITOS				1					1
	TASAJO				1		1			2
	VENTIADEROS				1					1
	LA SOLEDAD				2		1		1	4
	PRINCIPAL	2		10		13		6		31
	I. E.T. INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	AGUADITA				1				
EL TIGRE CAUNZAL					1					1
EL TIGRE LA HABANA					1					1
GUAYABAL RIO ARMA					1					1
GUAYAQUIL					1					1
LA HABANA					1		1			2
LA HONDA					1					1
LA LOMA					2		2			4
LA PALMITA					1					1
MARITZA PANESSO DE TORO					1					1
MURRINGO					1					1
NARANJAL ABAJO					1					1
NARANJAL ARRIBA					1					1
NORI					1					1
SAN JERONIMO					1					1
TOMAS CARRASQUILLA					1					1
YARUMAL					1					1
PRINCIPAL	1		5		11		6		23	
<b>TOTAL</b>		8	6	36	127	38	61	24	18	318

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		22/11/2018
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario		29.11.2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		03.12.18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		29.11.2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		30.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003849

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se define la Planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes, asignada al municipio de SAN VICENTE FERRER, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante el Concepto Técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Por el Decreto 201500001626 del 7 de mayo del 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2017070003020 del 5 de julio de 2017, se definió la planta de cargos del municipio de **SAN VICENTE FERRER** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio; en el citado Decreto se registraron ciento cuarenta y dos (142) plazas docentes cuando en realidad para el año 2017, este municipio contaba con ciento cuarenta y cinco (145) plazas.

*"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes, asignada al municipio de SAN VICENTE FERRER, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2018 deben ser modificadas de acuerdo a la siguiente consideración.

Mediante Decreto No. 2018070001284 del 15 de mayo de 2018, en el municipio de San Vicente Ferrer, se traslada una (1) plaza docente del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede principal, para la Institución Educativa Chaparral, sede Principal del mismo municipio, por incremento en la matrícula de esta última institución.

Debido a la anterior situación administrativa, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2018, en el municipio de **SAN VICENTE FERRER**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **SAN VICENTE FERRER** para el año 2018, la cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
C.E.R. PIEDRAGORDA	CRISTO REY				1					1
	GUAMAL				1					1
	LA CABAÑA				1					1
	LA HONDA				1					1
	PEÑOLCITO				1					1
	PRINCIPAL				1		3			4
I.E.R. CHAPARRAL	ALTO DE LA COMPAÑIA				1					1
	EL PERPETUO SOCORRO				1					1
	LA COMPAÑIA				1					1
	LAS HOJAS				1		1			2
	MARIA AUXILIADORA				1					1
	SAN ISIDRO				1					1
PRINCIPAL		1		5		8		4	18	
I.E.R. LA MAGDALENA	CANTOR				1					1
	EL CANELO				1					1
	EL CARMELO				1					1
	EL PORVENIR				2					2
	LAS FRIAS				1					1
	MONTEGRANDE				1					1
	SAN JOSE				2					2
	SANTA ISABEL				1					1
	CORRIENTES				1		3		2	6
	PRINCIPAL				3		6		2	11
I.E. SAN VICENTE FERRER	EL POTRERO				1					1
	GUACIRU				1					1
	LA ENEA				2					2
	LA PEÑA				1					1
	LOS ARRAYANES				1					1
	MARCO TULIO TORRES GOMEZ				1					1
	SANTA ANA				1					1
	SANTA ROSA				1					1
	PRINCIPAL	3		14			23		9	49
I.E.R. SANTA RITA	GUAMITO				1					1
	LA PRIMAVERA				1					1
	SAN IGNACIO				1					1
	EL CORAL				1					1
	SAN NICOLAS				2					2
	OVEJAS				3		4		2	9
	PRINCIPAL				4		5		2	11
<b>TOTAL</b>		3	1	14	53	23	30	9	12	145

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes, asignada al municipio de SAN VICENTE FERRER, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
C. E. R. PIEDRAGORDA	C. E. R. PIEDRAGORDA			1			1
I. E. RURAL CHAPARRAL	I. E. RURAL CHAPARRAL	1					1
I. E. LA MAGDALENA	I. E. LA MAGDALENA	1					1
I. E. SAN VICENTE FERRER	I. E. SAN VICENTE FERRER	1	2		1	2	6
I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA	1					1
<b>TOTAL</b>		4	2	1	1	2	10

MUNICIPIO DE SAN VICENTE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	3	1	14	53	23	30	9	12	145
	4		67		53		21		

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor S/B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Z.</i>	22/11/2018
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario	<i>Beatriz Elena Muñoz A.</i>	24.11.2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda V.</i>	03.12.18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar G.</i>	26.11.2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya L.</i>	30.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2018070003850

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se define la Planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes, asignada al municipio de SAN RAFAEL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante el Concepto Técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Por el Decreto 201500001626 del 7 de mayo del 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2017070003018 del 5 de julio de 2017, se definió la planta de cargos del municipio de **SAN RAFAEL** indicando el número de plazas requeridas para la atención de la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de atender la prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio. La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2018 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones.



*"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes, asignada al municipio de SAN RAFAEL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

A través de Decreto No. 2018070003422 del 07 de noviembre de 2018, se realizó conversión de una (1) plaza del nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, adscrita al Centro Educativo Rural El Topacio, sede Principal, y se trasladó para el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural El Bizcocho del municipio de San Rafael, con el propósito de oficializar grupo de Postprimaria.

En el municipio de **SAN RAFAEL** se incrementó el número de plazas de directivos docentes, debido al traslado de una (1) plaza de Directivo Docente - Director Rural del Centro Educativo Rural Atanasio del municipio de Santa Bárbara, al Centro Educativo Rural El Topacio del municipio de San Rafael, mediante Decreto No. 2018070003571 del 15 de noviembre de 2018.

Por otra parte, en la Institución Educativa Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural El Ciprés del municipio de San Rafael, no hubo matrícula para el año 2018; razón por la cual se procedió al cierre de la sede El Ciprés a través de Resolución No. 2018060368402 del 15 de noviembre de 2018.

Una vez expuestas las anteriores actuaciones administrativas, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2018, en el municipio de **SAN RAFAEL**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **SAN RAFAEL** para el año **2018**, la cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
C. E. R. EL OSO	C. E. R. EL OSO			1			1
C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. EL TOPACIO			1			
I. E. SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL	1	3		1	1	6
<b>TOTAL</b>		1	3	2	1	1	8

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES DE AULA
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	3	0	20	51	21	6	8	0	109
	3		71		27		8		

*JM*

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes, asignada al municipio de SAN RAFAEL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES DE AULA	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural		
C. E. R. EL TOPACIO	CARDAL				1						1
	EL GOLGOTA				1						1
	PRINCIPAL				1						3
	LAS DIVISAS				1						1
	ALTO DE MARIA				2						2
	CAMELIAS				1						1
	CHICO				1						1
	EL DIAMANTE				1						1
	EL INGENIO				1						1
	EL JAGUE				1						1
	LA DORADA				1						1
	LA FLORIDA				1						1
	LA GRANJA				1						1
	LA IRACA				1						1
	PIEDRAS ARRIBA				1						1
PUENTE TIERRA				1						1	
SAN JULIAN				1						1	
SANTA CRUZ				1						1	
C.E.R. EL OSO	MANILA				1						1
	CAMAS				1						1
	EL ARENAL				1		2				1
	EL BIZCOCHO				1		1				1
	PRINCIPAL				2		1				4
	FALDITAS				1						1
	LA CLARA				1						1
	LA ESTRELLA				1						1
	LA HONDA				1						1
	LA RAPIDA				1						1
	LOS MEDIOS				1						1
	MACANAL				1						1
	PEÑOLES				1						1
	QUEBRADONA				1						1
	SAMARIA				1						1
BOQUERÓN				1						1	
I.E. SAN RAFAEL	DANTICAS				1						1
	LA CUMBRE				2						2
	CUERVOS				1						1
	DANTAS				1						1
	EL BRASIL				1						1
	EL CHARCO				1						1
	EL GUADUAL				1						1
	EL SILENCIO				1						1
	LA BALSA				2		2				4
	LA PRADERA				1						1
	LA REINA # 1				1						1
	SAN AGUSTIN				1						1
	LOS CENTROS				1						1
	COLEGIO SAN RAFAEL						21		8		29
	E.U. NARCISA ARBELAEZ	3		20							23
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>51</b>	<b>21</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>109</b>		

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor D. Restrepo Bonnett*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Martha Lorieth Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	22/11/2018
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario	<i>Beatriz Elena Muñoz Álvarez</i>	29.11.2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	03.12.18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	24.11.2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	30.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---